



PUNTA ARENAS, Enero 19 de 2009

NUM. 210 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Decreto Alcaldicio N° 1161, de 23 de Abril de 2008, que adjudica a la Constructora Cárcamo Díaz y Cía. Ltda, la Propuesta Pública denominada "Servicio Levantamiento y Reforzamiento Viviendas", ID 2350-4-LE07;
- ✓ Oficio Ord. N° 013 de fecha 12 de Enero de 2009, de la Dirección de Operaciones;
- ✓ Resolución Alcaldicia de esta fecha;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4052 de 06 de Diciembre de 2008, y 1642 y 1643 de 30 de Septiembre de 2004;

CONSIDERANDO:

- ⇒ Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1161, de 23 de Abril de 2008, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, adjudicó a la Constructora Cárcamo Díaz y Cía. Ltda. , la Propuesta Pública denominada "Servicio Levantamiento y Reforzamiento Viviendas", ID 2350-4-LE07;
- ⇒ Que, efectuados los trabajos de levantamiento y reforzamiento de la vivienda de doña Sara Haro Quenty R.U.T. 4.999.984-4, domiciliada en calle Juan Martínez de Rosas N° 0228, se han producido una serie de disconformidades con los trabajos ejecutados los cuales hasta la fecha y pese a ser requeridos aún no han sido solucionados.
- ⇒ Que, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, en su artículo 14 "Garantía de Buena Ejecución de las Obras", cuya, ejecución de la boleta, se encuentra reglamentada en los artículos N° 28 y N° 32 de las Bases Administrativas del contrato;

DECRETO:

1. HAGASE EFECTIVA DE INMEDIATO, la Boleta de Garantía N° 40, de fecha 22 de Enero de 2008, por un monto de \$727.982.- (setecientos veintisiete mil novecientos ochenta y dos pesos), extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con vencimiento el 22 de Enero de 2009, tomada por CONSTRUCTORA CÁRCAMO DÍAZ Y CIA. LTDA., R.U.T. 76.110.800-K, para garantizar la buena calidad de las obras de la Propuesta denominada "Servicio Levantamiento y Reforzamiento Viviendas", conforme a lo establecido en el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales.
2. FACULTASE, a la Tesorera Municipal, para realizar la tramitación administrativa que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y una vez hecho, ARCHIVESE.-



CLAUDIA CASAS KARELOVIC
SECRETARIA MUNICIPAL



LADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE

VMC/CCK/pva.-

DISTRIBUCION :

- Constructora Cárcamo Díaz y Cía. Ltda.
- **Administración Municipal**
- Jurídico Municipal
- Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Dirección de Control
- Antecedentes
- Archivo.-